

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**21312** *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, copolímero de ABS, polipropileno, poliamida 6 y otros y la exportación de manufacturas de las citadas materias primas fabricadas por inyección a partir de granza.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, copolímero de ABS, polipropileno, poliamida 6 y otros, y la exportación de manufacturas de las citadas materias primas fabricadas por inyección a partir de granza, autorizado por Orden de 7 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo) y prorrogada por Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Sentmenat, kilómetro 4 -Santa Perpetua de Moguda- (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08-224982, en el sentido de cambiar la posición estadística de la mercancía 2 (ABS), que será: «Posición estadística 39.02.33.9.»

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de marzo de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo) y prorrogada por Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. Para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**21313** *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la Firma «Merck Sharp & Dohme de España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos farmacéuticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Merck Sharp & Dohme de España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos farmacéuticos autorizado por Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo de 1986), modificada por Orden de 16 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Merck Sharp & Dohme de España, Sociedad Anónima», con domicilio en Josefa Valcarcel, 38, Madrid, y NIF A-28211092, en el sentido de variar las posiciones estadísticas siguientes:

Mercancía 1): Será P. E. 29.31.90.9.

Mercancía 2): Será P. E. 29.35.98.9.

Mercancía 3): Será P. E. 29.35.98.9.

Mercancía 4): Será P. E. 29.35.98.9.

Producto I: Será P. E. 29.31.90.9.

Producto II: Será P. E. 29.35.98.9.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo de 1986), modificada por la Orden de 16 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), que ahora nuevamente se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**21314** *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flurhprofeno e ibuprofeno y la exportación de medicamentos para la venta al por menor.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flurhprofeno e ibuprofeno, y la exportación de medicamentos para la venta al por menor, autorizado por Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», con domicilio en Joaquín Costa, 26, Madrid, y número de identificación fiscal A-28/065316, en el sentido de incluir entre los productos de exportación los siguientes:

Medicamentos para la venta al por menor en diferentes presentaciones, posición estadística 30.03.49.9:

- XI. Froben 50 miligramos, 20 grageas.
- XII. Froben 50 miligramos, 60 grageas.
- XIII. Froben 100 miligramos, 20 grageas.
- XIV. Froben 100 miligramos, 30 grageas.
- XV. Brufen 100 miligramos, 30 grageas.
- XVI. Brufen 200 miligramos, 20 grageas.
- XVII. Brufen 200 miligramos, 60 grageas.
- XVIII. Brufen 400 miligramos, 15 grageas.
- XIX. Brufen 400 miligramos, 20 grageas.
- XX. Brufen 400 miligramos, 30 grageas.
- XXI. Brufen 400 miligramos, 60 grageas.
- XXII. Brufen 400 miligramos, 1.000 grageas.

Segundo.-A efectos contables de la presente modificación se establece lo siguiente:

Por cada 100 unidades que se exporten de cada uno de los productos de exportación se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las siguientes cantidades:

Producto	XI: 102,04 gramos de la mercancía 1 (2 por 100).
Producto	XII: 306,12 gramos de la mercancía 1 (2 por 100).
Producto	XIII: 204,00 gramos de la mercancía 1 (2 por 100).
Producto	XIV: 306,00 gramos de la mercancía 1 (2 por 100).
Producto	XV: 309,23 gramos de la mercancía 2 (3 por 100).
Producto	XVI: 413,36 gramos de la mercancía 2 (3 por 100).
Producto	XVII: 1.237,08 gramos de la mercancía 2 (3 por 100).
Producto	XVIII: 618,45 gramos de la mercancía 2 (3 por 100).
Producto	XIX: 824,60 gramos de la mercancía 2 (3 por 100).
Producto	XX: 1.236,90 gramos de la mercancía 2 (3 por 100).
Producto	XXI: 2.473,80 gramos de la mercancía 2 (3 por 100).
Producto	XXII: 41.230,00 gramos de la mercancía 2 (3 por 100).

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los módulos contables.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como las calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de febrero de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. Para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**21315** *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Colvitex, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de fibras y tejidos y la exportación de ropa de cama y mesa.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Colvitex, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras y tejidos y la exportación de ropa de cama y mesa autorizado por Orden de 1 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Colvitex, Sociedad Anónima», con domicilio en Onteniente (Valencia), apartado 199, y NIF A.46.232096, en el sentido de cambiar en el apartado tercero la descripción de los productos de exportación de la siguiente manera:

**I. Juegos de sábanas:**

- I.1 De poliéster-algodón, P. E. 62.02.19.9.
- I.2 De algodón 100 por 100, P. E. 62.02.13.

**II. Mantelerías:**

- II.1. De poliéster-algodón, P. E. 62.02.65.
- II.2. De algodón 100 por 100, P. E. 62.02.46.

**III. Edredones, colchas guateadas y cojines, P. E. 94.04.99.9.**

**IV. Tejidos de fibras textiles sintéticas continuas de poliéster-algodón, estampados, P. E. 51.04.48.**

**V. Tejidos de fibras textiles discontinuas, estampados:**

- V.1 De poliéster-algodón, PP. EE. 56.07.05/31.
- V.2 De algodón 100 por 100, P. E. 55.09.65.1.

**VI. Telas de punto para cortinas y visillos, P. E. 60.01.40.**

**VII. Colchas de punto «Raschel», P. E. 60.05.98.1.**

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**21316** *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la Firma «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos autorizado por Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección general de Comercio Exterior, ha resuelto: Será

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Pablo Alcover, 31-33, 08080 Barcelona, y NIF A-08006470 en el sentido de variar las siguientes posiciones estadísticas: Será

- Mercancía 1: Será P. E. 29.07.10.
- Mercancía 4: Será P. E. 29.35.98.9.
- Mercancía 5: Será P. E. 29.35.98.9.
- Mercancía 6: Será P. E. 29.35.98.9.
- Mercancía 8: Será P. E. 29.23.90.9.
- Producto III: Será P. E. 29.35.98.9.
- Producto IV: Será P. E. 29.35.98.9.
- Producto V: Será P. E. 29.35.98.9.
- Producto VII: Será P. E. 29.23.90.9.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**21317** *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable, y la exportación de cuchillos, cubertería y orfebrería.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable y la exportación de cuchillos, cubertería y orfebrería, autorizado por Orden de 27 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Julián Camarillo, 29, 28037 Madrid, y NIF A.28.023653, en el sentido de fijar los módulos contables para el período comprendido entre el 1 de julio de 1987 y el 31 de diciembre de 1987, que serán los mismos que los que figuran en la Orden de 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1986).

Por ello, y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior un estudio completo, por clases, tipos y modelos del número de las unidades efectivamente exportadas en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que con base a dicho estudio, y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen, por la oportuna disposición, los módulos contables para el siguiente período.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.